



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 052 -2012-GR-JUNÍN/GGR

HUANCAYO, 09 FEB. 2012

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTOS:

El Oficio Nº 011-2012-DRA-OAJ/J de fecha 06 de enero de 2012, mediante el cual, el Director Regional de Agricultura Junín, eleva el Recurso de Apelación interpuesto por **OFFER FERNANDO ÑAUPARI GALARZA**, contra el Memorando Nº 608-2011-DRA-OA-UP; y el Informe Legal Nº 119-2012-GRJ/ORAJ de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de agosto del año 2009, el servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Junín, Offer Fernando Ñaupari Galarza, interpuso ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo; una demanda contenciosa administrativa, contra la Resolución Directoral Regional Nº 185-2008-DRA-OAJ/J que dispone su despido de la administración pública; proceso que a la fecha, se encuentra en la etapa procesal de notificación del auto admisorio a la Procuraduría Pública Regional y con demanda absuelta por la Dirección Regional de Agricultura Junín.

Que, el referido demandante, ha petitionado al Juzgado una medida cautelar innovativa, la misma que con fecha 13 de julio del 2010 ha sido admitida, ordenándose su reincorporación como Presidente del Comité de Gestión Patrimonial, situación que se mantuvo hasta el mes de diciembre de 2011.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2011, el Director Regional de Agricultura Junín, mediante Memorando Nº 608-2011-DRA-OA-UP, dispuso que el TAP Offer Fernando Ñaupari Galarza, a partir del 02 de enero de 2012, se constituya a su plaza de carrera en la Oficina Agraria de Pangoa – Agencia Agraria de Satipo.

Que, frente a ello, con fecha 03 de enero de 2012, el referido servidor, interpone recurso impugnatorio contra los alcances del referido Memorando Nº 608-2011-DRA-OA-UP, pues considera que el mandato administrativo desacata las resoluciones judiciales que ordenan su reincorporación a través de la acotada medida cautelar.

Que, la Dirección Regional de Agricultura Junín, mediante el Oficio Nº 011-2012-DRA-OAJ/J; remite los actuados para el pronunciamiento del superior.

Que, conforme es de verse de los actuados administrativos y el falso expediente judicial que se acompaña al escrito de apelación, a la fecha, se encuentra pendiente de pronunciamiento del Juzgado Laboral de Huancayo, la demanda de nulidad de la resolución administrativa de despido del TAP Offer Fernando Ñaupari





Gerencia General

Galarza; igualmente, esta pendiente de resolver la Sala Superior, la apelación interpuesta por la Dirección Regional de Agricultura Junín, que sobre la medida cautelar innovativa decretada por el referido juzgado.

Que, el segundo párrafo del Art. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, en este orden de ideas, frente a un acto administrativo, que el apelante considera vulnera el dispositivo legal antes mencionado; tiene expedito su derecho para hacerlo valer ante la instancia judicial, que debe velar por el cumplimiento de sus propios mandatos. Emitir pronunciamiento sobre el petitorio del recurrente, implica avocarse al conocimiento de hechos que son materia de futuro pronunciamiento judicial.

Que, por lo manifestado, debe declararse la imposibilidad legal para que la segunda instancia administrativa emita pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por el TAP Offer Fernando Ñaupari Galarza.



Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011, artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y contando con la autorización de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Imposibilidad Legal de la segunda instancia administrativa, para emitir pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el TAP **OFFER FERNANDO ÑAUPARI GALARZA**, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución, al interesado, Dirección Regional de Agricultura Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HENRY LÓPEZ CANDORIN
 GERENTE GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN